

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 10 junio 1916).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REALES ÓRDENES CIRCULARES

Por el Ministerio de Hacienda se comunica a este de la Gobernación con fecha 13 de mayo del corriente año la Real orden siguiente:

«La octava disposición especial de la ley de Presupuestos de 29 de diciembre de 1910 autorizó al Gobierno de S. M. para concertar con los Ayuntamientos el pago de sus débitos por anualidades, con arreglo a las bases que la misma contiene, señalando los plazos en que habían de solicitar sus beneficios y el mayor tiempo a que podían optar para realizar los ingresos de la cantidad concertada.

En el último párrafo de la expresada octava disposición especial se previene que los Gobernadores civiles no aprueben ningún presupuesto municipal en que no se consigne la cantidad anual concertada, y al efecto, como en el mismo párrafo se ordena, se dió conocimiento a aque-

llas Autoridades de la Real orden aprobando el concierto, y como la falta de cumplimiento de tan importante mandato legal perjudicaría al Tesoro público, por privársele de la recaudación en los plazos reglamentarios de la correspondiente anualidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por el Ministerio de su digno cargo se recuerde a los Gobernadores civiles la imprescindible necesidad de que no aprueben ningún presupuesto municipal en que se deje de consignar la anualidad concertada para pago de sus atrasos hasta 31 de diciembre de 1910.

2.º Que tan luego como los Gobernadores civiles aprueben los presupuestos municipales en que figure la correspondiente anualidad, para satisfacer aquella obligación lo ponga en conocimiento de los respectivos Delegados de Hacienda; y

3.º Que si además de habérsele comunicado a su tiempo el contenido de la Real orden aprobando el concierto en la que se hizo constar el nombre del Ayuntamiento, tiempo de duración y cantidad que debía consignar en sus presupuestos necesitara otros datos, los reclamen de los respectivos Delegados de Hacienda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan.»

De Real orden lo traslado a V. I. para su conocimiento y efectos interesados por el Ministro de Hacienda. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1916.—Ruiz Jiménez.—Señor Gobernador civil de...

Próximo a transcurrir el plazo de cinco años señalado en la vigente ley de Administración y

Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para considerar caducados y extinguidos los créditos contra el Estado cuyo reconocimiento no hubiese sido reclamado a la publicación de aquella Ley, o aun siéndolo, no se hubiere reanudado el curso de su respectivo expediente dentro del citado plazo, y cumpliendo la misión que al Protectorado incumbe de velar por los intereses de las fundaciones de beneficencia particular, mucho más por las que se hallan huérfanas de representación, con el fin de evitar el notorio perjuicio que a la Beneficencia produciría la caducidad o extinción de sus créditos contra el Estado, por ignorancia o negligencia de las personas o entidades llamadas a ejercer su patronazgo y administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que las Juntas provinciales y municipales de Beneficencia, las de Patronato y en general todos los Patronos y Administradores de fundaciones particulares, reclamen antes del 4 de julio próximo cuantos créditos posean contra el Estado las fundaciones que representen o administren, reinstando el curso de su respectivo expediente de aquéllos que hubieren sido reclamados antes de la publicación de la citada Ley, y dando cuenta a este Ministerio de haberlo verificado; y

2.º Que se publique esta disposición en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias, sin perjuicio de que las Juntas provinciales de Beneficencia practiquen directamente las gestiones necesarias al mejor éxito del fin propuesto.

Madrid, 7 de junio de 1916.—Ruiz Jiménez.

(*Gaceta* 9 junio 1916)

## SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Pesas y medidas.

La comprobación periódica de pesas, medidas e instrumentos de pesar correspondiente al año actual, tendrá lugar en los Ayuntamientos cabeza de partido judicial de Borja y Tarazona en los días que a continuación se expresan:

Borja, el día 19 de junio.

Tarazona, los días 23 y 24 de junio.

Terminada dicha operación se procederá a la comprobación en los demás Ayuntamientos que comprenden los citados partidos judiciales, a cuyo efecto se oficiará a los Alcaldes Presidentes los días al efecto señalados.

Los Sres. Alcaldes, recibido el oficio, publicarán cuantos bandos y avisos fueren menester para que llegue a conocimiento de todos los industriales interesados, no solamente la fecha señalada para la comprobación, sino también las responsabilidades en que incurren los

que faltaren a la práctica de la expresada medida.

Zaragoza, 9 de junio de 1916.

El Gobernador,  
JUAN ZABÍA BERNAD

## SECCIÓN QUINTA

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

El Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, con fecha 8 del actual, ha nombrado Maestra interina de la Sección de la Graduada de niñas de Borja a D.ª Carmen Val Sancho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la interesada y la Junta local de Primera enseñanza de aquella ciudad.

Zaragoza, 10 de junio de 1916.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

\*\*\*

Habiéndose recibido en esta Sección el título de Maestra de Primera enseñanza superior a favor de D.ª María Ana Saldaña Sicillá para la entrega a la interesada;

Se hace público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de dicha señora, que podrá recogerlo, previa la presentación de su cédula personal, en las oficinas de esta Sección (Palacio de la Diputación), durante las horas de oficina.

Zaragoza, 9 de junio de 1916.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mameto.

## SECCIÓN SEXTA

### Aguilón.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, formado para el año actual, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos reglamentarios.

Aguilón, 2 de junio de 1916.—El Alcalde, Mariano Bersabé.

\*\*\*

El día 25 del actual y hora de las once tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el arriendo en pública subasta del Matadero la misma por el tipo de 500 pesetas en alza, con sujeción al pliego de condiciones que se ha de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento. Si en la primera subasta no hubiese postulado, se celebrará otra segunda el día 2 de julio próximo, en el mismo local y hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Aguilón, 2 de junio de 1916.—El Alcalde, Mariano Bersabé.

### Ainzón.

Por término de quince días, a contar desde la fecha, queda expuesto en la secretaría del Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para que pueda

examinado por los contribuyentes de este término municipal.

Ainzón, 8 de junio de 1916.—El Alcalde, Severo Bellido.

Alcalá de Moncayo.

Confecionado el apéndice al amillaramiento, cuyos resultados han de surtir efecto en los repartimientos territoriales de este Municipio y año próximo 1917, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por plazo reglamentario, al objeto de oír reclamaciones.

Alcalá de Moncayo, 7 de junio de 1916.—El Alcalde, Hipólito Ledesma.

Alfajarín.

A los efectos reglamentarios se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por espacio de quince días, el apéndice al amillaramiento del año actual, base del repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1917, correspondientes a este distrito municipal.

Alfajarín, 9 de junio de 1916.—El Alcalde, Francisco Herce.

Ardisa.

Por término de ocho días se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el recuento general de ganadería y el apéndice al amillaramiento, formados en el año actual; durante cuyo plazo podrán presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Ardisa, 8 de junio de 1916.—El Alcalde, Esteban Tolosana.

Caspe.

El apéndice al amillaramiento por riqueza rústica y urbana de este término municipal, formado para el año de 1917, se hallará expuesto en la secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Caspe, 9 de junio de 1916.—El Alcalde, Santiago González.

Cimballa.

A los efectos reglamentarios se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Por término de cinco días, la relación general del recuento de ganadería; y

Por quince días, el apéndice al amillaramiento, para el año 1917.

Cimballa, 9 de junio de 1916.—El Alcalde, Julio Enguitz.

Embid de Ariza.

En la secretaría de este Ayuntamiento y por el tiempo reglamentario se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Recuento general de ganadería para 1917.

Liquidación de ingresos y gastos del presupuesto municipal de 1915 y el refundido de 1916.

Cuentas municipales correspondientes a los años 1914 y 1915.

Embid de Ariza, 8 de junio de 1916.—El Alcalde, Esteban Latorre.—El Secretario, Atilano Uriel.

Escatrón.

Las cuentas municipales de esta villa; correspondientes al año 1915, se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento por término de quince días.

Escatrón, 9 de junio de 1916.—El Alcalde, Agustín Barriendos.

Gallur.

Se halla de manifiesto por el plazo de cinco días el expediente de recuento general de ganadería que ha de surtir efectos en el próximo año de 1917, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen.

Gallur, 9 de junio de 1916.—El Alcalde, Salvador Gracia.

La Almunia.

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base para el repartimiento de 1917, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, en el cual se admitirán las reclamaciones que se formulen.

La Almunia, 9 de junio de 1916.—El Alcalde ejerciente, Luis Ibáñez.

Lumpiaque.

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, los documentos formados para la tributación de 1917, por los plazos siguientes:

Por cinco días, el recuento general de ganadería.

Por quince días, el apéndice al amillaramiento.

Lumpiaque, 8 de junio de 1916.—El Alcalde, Mariano Alda.

Manchones.

Confecionado el apéndice al amillaramiento de este término municipal que ha de servir de base para los repartimientos del próximo año de 1917, queda expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los fines reglamentarios.

Manchones, 9 de junio de 1916.—El Alcalde, Juan M. Bernal.

Mezalocha.

Por término de ocho días se halla expuesto en esta secretaría el repartimiento general y sustitutivo de consumos formado para el año actual, al objeto de oír reclamaciones.

Mezalocha, 8 de junio de 1916.—El Alcalde ejerciente, Saturnino Navarro.

Montón.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo, formado para que sirva de base a los repartimientos de la contribución territorial del próximo año 1917, queda expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Montón, 8 de junio de 1916.—El Alcalde Máximo Jimeno.

Paracuellos de la Ribera.

Confecionados los apéndices al amillaramiento y el recuento general de la ganadería existente en este término municipal para el pró-

ximo año de 1917, se hallarán ambos expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario.

Paracuellos de la Ribera, 6 de junio de 1916.  
—El Alcalde, F. Melús.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo os apereibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

BLASCO GARCÍA, Isaac; de cincuenta años de edad, soltero, hijo de Miguel y de Mamerta, natural de Setiles (Guadalajara), sin domicilio, pordiosero, imposibilitado de una de las piernas teniendo que andar con muletas; se le notifica por la presente que por auto de veintiséis de mayo último se declaró terminado el sumario que se le sigue en este Juzgado de Borja sobre lesiones; y se le emplaza, para que dentro del término de diez días pueda comparecer ante la Audiencia de Zaragoza a usar de su derecho; y se le requiere para que designe Abogado y Procurador que le defienda y represente, o en otro caso le serán designados de oficio.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Zaragoza. — Pilar.

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y secretaría de D. Angel Arnáu, se tramita una demanda ejecutiva a instancia de D. Juan Franco Lafuente, en la cual he acordado para atender al pago de principal y costas, sacar a la venta en pública subasta y por el precio de su tasación, los siguientes bienes inmuebles, sitios, en Sangarrén:

1.º Una heredad en la partida de Maró, que linda por oriente, mediodía y norte con camino y poniente con otra heredad de Patricio Leoña; de cabida cincuenta y dos áreas, noventa y una centiáreas; tasada en doscientas setenta pesetas.

2.º Otra heredad en el camino de Tardienta; que linda por oriente con paso, por mediodía con otra de Felipe Casado, por poniente con Joaquín Escano, hoy Francisco Naya, por norte con otra de José Gil; de cabida una hectárea, cuarenta y siete áreas, veintinueve centiáreas; tasada en mil ciento doce pesetas.

3.º Otra heredad en el camino de Tardienta; linda por oriente con Joaquín Escalona, por mediodía con José Canterad, por poniente con Aoiselo Lacasa y por norte con José Gil; de

cabida una hectárea, noventa áreas y diez y nueve centiáreas; tasada en mil quinientas sesenta pesetas.

4.º Otra heredad en la partida de Mascara; linda por oriente, poniente y norte con camino y por mediodía con Domingo José Seril; de cabida tres hectáreas, sesenta y un áreas y ochenta centiáreas; tasada en seiscientos cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día ocho de julio próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el obtenerlos.

Dado en Zaragoza, a seis de junio de mil novecientos diez y seis.—Rodolfo Vidal.—Teodoro Lafuente, Oficial habilitado.

## PARTE NO OFICIAL

### Comunidad de regantes de El Frasnó

De conformidad con la prescrito en el artículo 45 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comandidad, se convoca por el presente a todos los regantes a Junta general ordinaria, que se celebrará a las diez de la mañana del día 25 del actual, en el local de la Casa Consistorial; y si en esta primera no se reuniese número suficiente para tomar acuerdos, se celebrará en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los concurrentes, el día 2 del próximo mes de julio, en el mismo local y hora anteriormente expresados, sometiéndose a discusión los asuntos que figuran en la siguiente:

#### Orden del día.

Discusión de la Memoria presentada por el Sindicato de Riegos correspondiente al año anterior.

Examen y aprobación, si procede, de la cuenta general de ingresos y gastos correspondiente al año 1915.

Discusión de las proposiciones que se hagan por los señores regantes con carácter de urgentes y que se consideren de utilidad general a la Comunidad.

El Frasnó, 7 de junio de 1916.—El Presidente, Juan Blas.